



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 24 DE AGOSTO
DE 2017**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I X

24
SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Turismo

Acuerdo del Ciudadano Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual se instituye, organiza y funciona el Comité de Control Interno de la Secretaría de Turismo respecto al Sistema Estatal Anticorrupción.

Guadalajara, Jalisco, a 08 de agosto de 2017

Con fundamento en los artículos 15 fracción III, 50 fracción XXII, 92, 106, 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, 3 fracción I, 4 fracción IV, VII, 5 fracción I, 6 fracción I, 7 fracción I, 8, 10, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 5º último párrafo, 11 fracción III y IX, 21, 22 fracciones V, VII X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, tengo a bien emitir el presente acuerdo con base en las siguientes;

Consideraciones

I.- Con la publicación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se establecen como parte de los principios rectores del servicio público, el de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito; asimismo, se dispone que los entes públicos se encuentran obligados a crear y mantener condiciones de orden estructural-normativa para el adecuado funcionamiento del Estado, desde principios de la ética y responsabilidad de cada servidor público.

II.- Al establecer la Constitución Política del Estado de Jalisco, como obligación de todo órgano del Poder Público, el garantizar en todo momento el combate, prevención y sanción a cualquier acto de corrupción en términos de la legislación correspondiente.

III.- Al facultarse la instauración de Órganos Internos de Control en los entes públicos estatales, con atribuciones de orden penal-administrativo, tiene como objetivo; prevenir, corregir, e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y para sancionar aquellas distintas a las que sean de su competencia jurisdiccional; así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

IV.- Por lo anterior, esta secretaría de turismo del Gobierno del Estado, considera necesario y oportuno implementar el Comité de Control Interno de la Secretaría de Turismo respecto al Sistema Estatal Anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción, en el cual participaran los niveles directivos en coordinación con los demás servidores públicos para cumplir con los nuevos ejes rectores del servicio público.

DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS REGLAMENTARIAS;

Marco Jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Leyes

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
Ley de Turismo del Estado de Jalisco
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Reglamento

Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo.

Acuerdo

DIGELAC ACU04/2017 de fecha 26 de enero de 2017.
En mérito de los fundamentos y consideraciones expuestos, tengo a bien emitir el siguiente Acuerdo del Ciudadano Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual se instituye, organiza y funciona el Comité de Control Interno de la Secretaría de Turismo respecto al Sistema Estatal Anticorrupción.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- El presente acuerdo es de aplicación general en la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, y tiene por objeto establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Control Interno de la Secretaría de Turismo respecto al Sistema Estatal Anticorrupción, favoreciendo en todo momento la toma de decisiones, implementación, supervisión, investigación y seguimiento de responsabilidades administrativas no graves por posibles actos de corrupción.

2. Para efecto del presente Acuerdo, se entiende por;

Comité.- El Comité de Control Interno de la Secretaría de Turismo respecto al Sistema Estatal Anticorrupción.

Proceso de Investigación.- Proceso a cargo de los servidores públicos de la Secretaría de Turismo para tener la seguridad razonable de observancia de los nuevos ejes rectores del servicio público, se encuentren en todo momento en irrestricto cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

Secretaría.- Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco.

Sistema Anticorrupción.- Instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales para prevenir, detectar y sancionar responsabilidades administrativas y actos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos.

Responsabilidad Administrativa.- Acción u omisión del servidor público en contravención a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de cualquier otra disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.

Servidor Público.- Persona que presta un trabajo subordinado físico e intelectual para la Secretaría, en virtud del otorgamiento de un nombramiento.

Evaluación del Comité de Control Interno de la Secretaría de Turismo, respecto del Sistema Estatal Anticorrupción.- Proceso de determinación de grado de eficiencia y eficacia con que se cumplen los objetivos del Programa Estatal Anticorrupción.

Personal Directivo.- Titular de las Direcciones Generales de; Planeación y Desarrollo de Destinos Turísticos; Promoción Turística; Enlace Institucional para el Desarrollo Regional y Dirección General Administrativa.

Sistema de Control Interno del Comité de Control Interno de la Secretaría de Turismo respecto del Sistema Estatal Anticorrupción .- Conjunto de procesos, mecanismos y elementos interactuantes, y que se aplican de manera específica respecto a la información y seguimiento del proceso de gestión del Programa Estatal Anticorrupción, dando en toda actuación una seguridad en el cumplimiento de la ley.

CAPITULO II OBJETIVOS E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

3.- El Comité deberá contribuir en todo momento al cumplimiento de la Legislación aplicable en el ámbito de combate a la Corrupción en orden federal y estatal, así como con el Programa Estatal Anticorrupción, impulsando entre sus subordinados

6

la cultura de la legalidad, generación de un sistema de control interno para el análisis o seguimiento en la detección de posibles conductas de corrupción e impunidad.

Serán objetivos del Comité de manera enunciativa y no limitativa los siguientes;

- A).**- Observar de manera oportuna los objetivos y metas de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- B).**- Impulsar el establecimiento y actualización de los nuevos ejes del servicio público entre sus subordinados.
- C).**- Elaborar de manera oportuna la investigación y/o procedimiento de responsabilidad administrativa por posibles conductas de sus subordinados.
- D).**- Contribuir y gestionar en todo momento la cultura de la legalidad y transparencia de sus actos al interior de la Secretaría.
- E).**- Prevenir todo tipo de corrupción e impunidad por acciones u omisiones suyas o de sus subordinados.
- F).**- Evitar observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo a la matriz de posible riesgo en sus procesos, planes o estrategias.
- G).**- Promover el cumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos subordinados, respecto de las disposiciones normativas legales aplicables.
- H).**- Las demás que por delegación o disposición legal se le asignen.

4.- El Comité se integrara con los siguientes miembros propietarios;

- I.- Presidencia;** El Secretario de Turismo participara con voz y voto.
- II.- Vocalía Ejecutiva;** La ò El titular de la Dirección General Administrativa
- III.- Vocales.** Los titulares de la Dirección General de Planeación y Desarrollo de Destinos Turísticos; Dirección General de Promoción Turística; Dirección General de Enlace Institucional para el Desarrollo Regional; así como el encargado de enlace de control interno.

5.- En caso de que se modifique la estructura orgánica y se conforme una nueva Unidad Administrativa en la Secretaria, su titular se integrará como vocal, participando en todo momento en las facultades y atribuciones del Comité de control interno del Sistema Estatal Anticorrupción de la Secretaría de Turismo.

6.- Los miembros propietarios deberán nombrar a sus respectivos suplentes, debiendo respetar en todo momento el grado jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán con las mismas facultades y atribuciones que el titular. Para fungir como suplente el servidor público designado, deberá acreditarse mediante escrito dirigido al Vocal Ejecutivo, dejando constancia de ello en el acta y carpeta de sesión correspondiente. La participación del suplente obliga al titular, respecto a los compromisos asumidos.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ E INTEGRANTES

7.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones;

I.- Aprobar el orden del día;

II.- Verificar la aplicación de la normativa jurídica en ámbito de responsabilidades administrativas- laborales respecto al Programa Estatal del Sistema Anticorrupción.

III.- Iniciar todo proceso de fortalecimiento del Comité, particularmente respecto a:

A) Informar de manera continua el estado que guarda el control interno institucional respecto al combate y prevención de actos de corrupción.

B) Cumplir en tiempo y forma cualquier accione de mejora para combate, prevención e investigación de actos de corrupción.

C) Atender toda recomendación y observación viable respecto a las debilidades del Comité de Control Interno del Sistema Estatal Anticorrupción de la Secretaría de Turismo, realizadas por instancias de fiscalización o de responsabilidad administrativa de instancias correspondientes.

IV.- Dictar y aprobar acuerdos de investigación, sanción y prevención respecto a posibles actos de corrupción y responsabilidad administrativa del personal de la Secretaría, para fortalecer la aplicación y vigencia del Programa Estatal Anticorrupción.

V.- Aprobar acuerdos para fortalecer el desempeño institucional, principalmente para;

A). Evaluar el cumplimiento de objetivos e indicadores del Comité de Control interno del Sistema Estatal Anticorrupción.

B). Revisar el cumplimiento de programas institucionales y de los temas transversales en el ámbito federal y estatal propuestos por el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción.

C). Dar seguimiento a los acuerdos e investigaciones aprobadas para el cumplimiento de posibles actos de corrupción.

D). Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;

E). Ratificar actas de sesiones, y

F). Las demás necesarias para el logro de objetivos del Comité

8.- Funciones del Presidente del Comité

I.- Dirigir y coordinar los trabajos del Comité;

II.- Determinar, conjuntamente con los demás miembros del comité, los asuntos a tratar en el orden de sesiones.

III.- Declarar el quórum y presidir las sesiones:

IV.- Poner a consideración de los miembros del Comité, orden de día y acuerdos para la investigación y sanción de probables actos de corrupción.

V.- Vigilar que los acuerdos se cumplan en tiempo y forma apegándose a la normativa jurídico- administrativa aplicables en el ámbito de combate de prevención y combate a la corrupción.

VI.- Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias.

9.- Son funciones de la vocalía ejecutiva;

I.- Elaborar la propuesta del orden del día para sesiones;

II.- Determinar de manera conjunta con el Presidente del Comité, los asuntos del orden del día y tratar en sesión de comité.

III.- Coordinar la integración y distribución de carpetas de investigación de posibles actos de corrupción, se acuerdo al tipo de sesión a realizar.

IV.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

V.- Previo al inicio de sesión, revisar las acreditaciones de los miembros para efectos de quórum.

VI.- Presentar y describir situaciones de vulnerabilidad o de atención inmediata, respecto a posibles actos de investigación de hechos de corrupción, previniendo en todo momento esta situación.

VII.- Realizar y actualizar un libro de registro de todo acuerdo iniciado o cumplido en todo proceso de investigación ante posibles actos de corrupción, llevado en contra del servidor público.

VIII.- Asesorar a los miembros y personal de la Secretaría de Turismo para coadyuvar al cumplimiento del Programa Estatal Anticorrupción, y demás legislación aplicable al respecto, para lograr los objetivos, metas y propuestas en esta materia.

IX.- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de acuerdos realizados en tiempo y forma por los responsables.

10.- Son funciones de los Vocales;

A).- Participar con voz y voto en las sesiones del Comité y proponer el tema a tratar en la misma;

B).- Proponer, en el ámbito de su competencia, acuerdos para la atención, investigación, prevención y desarrollo de procesos en los que existan indicios de corrupción de parte de algún servidor público de la Secretaría.

C).- Impulsar en el ámbito de su competencia, la observancia, ejecución y cumplimiento de acuerdos, trabajos y recomendaciones respecto al Programa Estatal Anticorrupción.

D).- Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, en caso de urgencia, importancia o, falta de atención respecto a un asunto determinado;

E).- Proponer áreas de oportunidad para el mejoramiento y abatimiento de posibles actos de corrupción en la Secretaría.

F).- Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE SESIONES

11.- Para celebrar sesiones y envió de carpetas de investigación y asuntos a tratar, se deberá cumplir como mínimo lo siguiente;

- A).-** El Comité deberá celebrar cuando menos de manera cuatrimestral una sesión, dentro de un periodo anual;
- B).-** Celebrar sesiones extraordinarias las veces que sean necesarias, atendiendo a las características descritas en el artículo anterior;
- C).-** Analizar los asuntos presentados en el orden del día, determinando las acciones y objetivos a realizar
- D).-** Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité

12.- Para la emisión y distribución de convocatorias, de deberá cumplir como mínimo con lo siguiente;

- A).-** La convocatoria deberá de ser remitida cuando menos con 72 horas de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria, y para la extraordinaria con 24 horas.
- B).-** La carpeta de investigación deberá de entregarse de manera física o electrónica, y dentro del término legal establecido por la normativa legal del caso. Respecto de posibles actos de corrupción considerados como graves esta deberá de integrarse y remitirse de manera expedita a la instancia jurisdiccional correspondiente para su efecto legal.

CAPÍTULO V DE LAS ACTAS DE SESIONES

13.- Por cada sesión del comité se levantara una acta foliada y contendrá al menos, con los siguientes;

- A).-** Nombre y cargo de los asistentes;
- B).-** Asuntos tratados y síntesis de su deliberación;
- C).-** Acuerdos Aprobados
- D).-** Firma autógrafa de quienes integraron el quórum.

El titular de la vocalía ejecutiva, elaborara y remitirá a todos los miembros del comité dentro de un término de 7 días hábiles, posteriores a la celebración de la sesión, el proyecto de acta.

CAPÍTULO VII LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y SU DECLINACIÓN

14.- El Comité, iniciara mediante la integración de una carpeta de investigación, debidamente sustentada con hechos comprobables por posible acto de

10

corrupción, aplicando para ello las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos o en su caso, la Ley para los Servidores Públicos, respetando en todo momento los principios de presunción de inocencia y seguridad jurídica del servidor público.

15.- El Comité, será competente en el ámbito de sus atribuciones para la implementación de sanciones administrativas establecidas previamente en la legislación correspondiente. En caso de inconformidad a la sanción impuesta por el comité, estará expedito su derecho para hacerlo valer en la instancia jurisdiccional correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Durante el primer año de la instalación del Comité, se determinara los ejes y principios de actuación respecto al plan de trabajo, respecto a las estrategias para la prevención, y eliminación de posibles actos de corrupción en la secretaría, previa evaluación de la problemática desde su mapa de riesgos.

Así lo acordó el Ciudadano Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, ante los titulares del Comité.

LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES
Secretario de Turismo del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

Comité de Control Interno de la Secretaría de Turismo respecto al
Sistema Estatal Anticorrupción

MTRA. GABRIELA LUCIA FARIAS VALDÉS

Directora General Administrativa

(RÚBRICA)

DR. VÍCTOR MANUEL MIJANGOS CASTELLANOS

Director General de Planeación y Desarrollo de Destinos Turísticos

(RÚBRICA)

MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Director General de Promoción Turística

(RÚBRICA)

LIC. JORGE GONZÁLEZ MONCAYO

Director General de Enlace Institucional para el Desarrollo Regional

(RÚBRICA)

EDICTO


Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Unitario Agrario. Guadalajara, Jal. Distrito 16. Secretaría de Acuerdos.

Guadalajara, Jalisco, a 7 de julio de 2017

A ANTONIO ARECHIGA y “CRUZ”

En términos de los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, **se les emplaza** en el expediente **273/2012**, dada la demanda presentada por **JONATHAN GUILLÉN AVILÁN**, en la que reclama el mejor derecho a poseer un lote de la **“C. I. MEZQUITÁN”**, municipio de Zapopan, Jalisco; debiendo acudir a las **10:00 horas del veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete**, en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 16, ubicado en J. Guadalupe Zuno 1901, colonia Americana, de esta ciudad, a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que deberán dar contestación a la demanda, ofrecer y presentar sus pruebas, las cuales serán desahogadas en dicha diligencia, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173, último párrafo de la Ley Agraria, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, las copias de traslado del escrito inicial y su anexos.




**LIC. MANUELA MIRELLA
VELÁZQUEZ MARTÍNEZ,**
SECRETARÍA DE ACUERDOS “B”,
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 16

A 34602056- A 34602069

10, 24, sección IV, agosto

F E D E R R A T A S

En el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, número 18, del jueves 10 de agosto de 2017, en la página 8, al final del documento

Dice:

10, 24 agosto

Debe decir:

10, 24, sección IV, agosto



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2017
NÚMERO 24. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXIX

ACUERDO emitido por el Secretario de Turismo, mediante el cual se instruye, organiza y funciona el Comité de Control Interno de dicha Secretaría, respecto al Sistema Estatal Anticorrupción. **Pág. 3**

EDICTO del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 16. (expediente 273/2012). **Pág. 12**

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial El Estado de Jalisco, número 18, del 10 de agosto de 2017.

Pág. 13

